



EL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO REALIZA LA PRESENTE CONVOCATORIA AL CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO DE 90 FISCALIZADORES A PROCURADORES FISCALES.

Bases del Concurso

Abril 2023

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO. De acuerdo con el artículo 47 de la LOMP, el Consejo Superior del Ministerio Público tiene la atribución de autorizar la realización de concursos públicos para aspirantes a Fiscalizador y para optar por funciones directivas u otros cargos. Asimismo, en el numeral 16 se establece que podrá “Disponer el ascenso de los miembros de la carrera del Ministerio Público conforme al escalafón y los concursos internos cuando corresponda.”

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS RESPONSABLES. El órgano convocante del proceso selectivo es el Consejo Superior del Ministerio Público, y la Dirección General de Carrera es el órgano responsable de conducir el desarrollo del proceso de concurso, de conformidad al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD Y PLAZAS. El presente concurso de oposición tiene como finalidad cubrir las actuales noventa (90) plazas vacantes de procuradores fiscales, identificadas en las fiscalías a nivel nacional, y documentadas en la propuesta de matrícula del Ministerio Público presentada por la Dirección General de Carrera en noviembre del 2021.

En febrero del 2023, 437 miembros del Ministerio Público se encuentran en el nivel de fiscalizador y 399 en el nivel de procurador fiscal. De acuerdo a la propuesta mencionada, las operaciones propias del Ministerio Público demandan de 401 fiscalizadores y 515 procuradores fiscales.



El concurso de ascenso aquí presentado aún no logrará satisfacer completamente la necesidad identificada, pero debemos preservar un número mínimo de fiscalizadores mientras este número es también incrementado.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA CONCURSAR.

1. Encontrarse en el nivel de carrera de fiscalizador. Ante la ausencia de un sistema de escalafón de carrera, todos los fiscalizadores tendrán derecho a optar para ascenso, tomando en consideración las excepciones aquí planteadas.
2. Tener, al menos, 4 años como fiscalizador.
3. No encontrarse en licencia especial o médica indefinida, al momento de aplicar y durante el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los documentos que deberán aportar los concursantes son los que siguen:

1. Comunicación informando su interés de participar en el proceso.
2. Hoja de vida, con detalle de las posiciones ocupadas y sus fechas en el Ministerio Público, y de estudios superiores en derecho penal, procesal penal, constitucional y/o persecución de delitos.
3. Copias de los títulos universitarios certificados y de designaciones en el Ministerio Público.

ARTÍCULO 5. PERFILES DE LAS POSICIONES. El proceso de selección tiene como objetivo identificar los aspirantes que cumplan satisfactoriamente con el perfil y competencias requeridas para el desempeño de las siguientes posiciones, de acuerdo con lo establecido en el marco legal y normativo vigente:

1. Procurador Fiscal
 - a. En Fiscalías



ARTÍCULO 6. CRITERIOS Y SUS PONDERACIONES. Para aprobar el concurso de oposición, el/la concursante deberá obtener una puntuación, como mínimo, de 70 puntos sobre 100 en la sumatoria de las ponderaciones contempladas. Se elegirán quienes alcancen las puntuaciones más altas hasta completar el número de vacantes para ascenso disponibles. La selección de aspirantes a las titularidades se basará en los siguientes aspectos y ponderaciones:

Experiencia laboral (1)	TOTALES
Se asignarán dos puntos a cada posición desempeñada por más de 6 meses desde el ingreso a la carrera	20 puntos
Perfil de personalidad y habilidades cognitivas (2)	30 puntos
Formación académica (3)	20 puntos
Se asignarán dos (2) puntos por cada especialidad, tres (3) puntos por cada maestría y cinco (5) puntos por doctorado.	
Evaluación general de competencias (4)	30 puntos

1. Las posiciones que se tomarán en cuenta para la valoración de la **experiencia laboral** son:
 - a. Fiscalizador/a en Juzgados de Paz
 - b. Conciliador/a
 - c. Investigador/a, en diferentes tipos penales y dependencias
 - d. Litigante, en todos los niveles previstos

En este aspecto de la evaluación se procura confirmar la experiencia profesional de los candidatos en las funciones del Ministerio Público, su comprensión y dominio de la labor operativa y técnica.

2. El **perfil de personalidad y habilidades cognitivas** se explorará a través de un conjunto de técnicas que procuran conocer las habilidades personales de los aspirantes en funciones



operativas de las fiscalías, que incluyen entre otras: servicio a usuarios, conciliaciones, investigaciones, y litigación en todas sus fases.

3. **Formación académica** en los ámbitos del derecho penal, procesal penal, constitucional y en los ámbitos especializados de persecución del Ministerio Público.
4. La **evaluación general de competencias** (assessment) que conducirá un panel de expertos, internos y externos, de carácter multidisciplinario, quienes entrevistarán a cada candidato sobre un temario de situaciones, hechos, casos y proyectos vinculados a las funciones propias de las fiscalías.

ARTÍCULO 7. FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

1. Publicación de bases del concurso.
2. Recepción de aplicaciones y documentos de soporte.
3. Convocatoria a las diferentes fases del proceso de evaluación.
4. Evaluación de la experiencia laboral.
5. Evaluación de la formación académica.
6. Exploración del perfil de personalidad y habilidades cognitivas.
7. Exploración general de competencias.
8. Procesamiento de resultados e informes al Consejo Superior del Ministerio Público.
9. Elección de fiscales para ser ascendidos.
10. Notificación de resultados a participantes.
11. Formalización del proceso de ascenso.

La programación detallada de desarrollo de estas fases será publicada a partir de la aprobación de las presentes bases por el Consejo Superior del Ministerio Público, y la conformación del Comité Evaluador, quienes deberán elaborar y presentar un cronograma detallado del proceso de evaluación para conocimiento de todos.



ARTÍCULO 8. DEPÓSITO DE DOCUMENTOS. Los/as concursantes deberán subir la documentación requerida al enlace correspondiente del portal web institucional: www.pgr.gob.do.

Párrafo I. Toda la documentación adjuntada en la plataforma digital deberá estar perfectamente legible y sin tachaduras, la cual no será recibida fuera de los medios establecidos, ni después de vencer el plazo.

Párrafo II. A cada concursante le será asignado, desde la plataforma digital, un código único y un comprobante de recepción de documentos que deberá conservar durante todo el proceso, a fin de realizar cualquier reclamo.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. La convocatoria al concurso de oposición para titularidades será publicada en el portal web de la Procuraduría General de la República y en sus redes sociales.

Párrafo. Se establecerá, una vez hecho pública, un plazo de (¿) días hábiles para formalizar la solicitud de inscripción en el concurso.

ARTÍCULO 10. COMITÉ EVALUADOR. Tal como plantea el Reglamento de Carrera vigente, se conformará un comité evaluador *ad hoc* compuesto por la Dirección General de Carrera, la Dirección General de Persecución, y un Procurador Adjunto designado por la Procuradora General, quienes dirigirán todas las fases del concurso de oposición.

ARTÍCULO 11. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez completadas todas las fases, se procederá a notificar de manera directa a los/as concursantes el puntaje obtenido.

Párrafo. Cualquier revisión debe solicitarse por correo electrónico a la Dirección General de Carrera en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de resultados: xx@pgr.gob.do. En el mismo, se debe especificar el nombre, código de participante y motivo de la solicitud.



ARTÍCULO 12. INVALIDACIÓN. Quedan excluidos del proceso quienes:

1. Incurran en falsedad en la solicitud y/o documentación que la acompaña.
2. No asistan a las evaluaciones pautadas, o se retiren sin completarlas.
3. Coloquen nombres, en lugar del código, en las pruebas impartidas.

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN. El Comité Evaluador remitirá el listado de elegibles al Consejo Superior del Ministerio Público para fines de revisión y posterior formalización de los ascensos.

Para cualquier información aclaratoria, las personas interesadas disponen del correo electrónico:
xx@pgr.gob.do.